Bases de las ayudas a viajes para la promoción internacional de la música

Convocatoria 2025

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por **autores y editores socios de la SGAE** que desarrollen su actividad principal en la composición o escritura de letras en el campo de la música contemporánea y sinfónicas como en los del pop, rock, jazz, músicas para el audiovisual, electrónica, flamenco, world music, experimental, hip hop, etc., o en la edición musical. Un mismo autor o editor no podrá recibir más de una ayuda a viajes en el mismo año.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos enviados por los solicitantes que cumplan con la cláusula primera de estas Bases y que contemplen la presencia del autor en un festival, certamen, feria, mercado u otro tipo de evento orientado a la promoción internacional de su obra y que se celebre en un país distinto al de la residencia del autor. Esta ayuda no contempla la realización de actuaciones musicales. En el caso de proyectos de obras en coautoría cada uno de los autores de la obra podrá solicitar de forma individual esta ayuda.

El proyecto deberá ser presentado acompañado de una descripción del mismo y un cronograma detallando la fecha y lugar de celebración del evento. El proyecto debe ir acompañado de la documentación necesaria que demuestre la participación del autor o editor en el evento. El viaje debe realizarse entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.**

Un mismo proyecto no podrá ser presentado en más de una convocatoria de la Fundación SGAE.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 2.000 € (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas Bases, mediante un documento de pago vinculado a un convenio y aplicando las retenciones fiscales que correspondan y solo se abonará cuando se acredite que se ha realizado la actividad y el viaje.

En el caso de que la actividad o proyecto no se lleve a efecto, cualquiera que sea la causa, o en el caso de que los organizadores de la actividad modifiquen su forma de realización a medios que no precisen del viaje para participar en el proyecto (así, por ejemplo, porque la asistencia se cambie a formatos telemáticos, etc.) el beneficiario perderá el derecho de cobro de la ayuda.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente:
    a. Copia de la tarjeta del CIF.
    b. Copia autorizada de la escritura de constitución de la persona jurídica (sociedad mercantil, asociación o fundación) debidamente inscrita en el registro que corresponda (Registro Mercantil, Registro de Asociaciones o Registro de Fundaciones).

Entidad inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 – CIF: G-81624736

Con la colaboración de sgae

   c. Copia autorizada de la escritura con el cargo del/los administrador/es vigente/s en el caso de sociedades mercantiles.
   d. En el caso de asociaciones y fundaciones:
      i. Estatutos vigentes de la asociación o fundación
      ii. Resolución del Registro de Asociaciones o del Registro de Fundaciones, según corresponda, con la inscripción de los cargos vigentes de las Junta Directiva (asociaciones) o del Patronato (fundaciones)
3. CV del solicitante.
4. Descripción del viaje para el que se solicita la ayuda y cronograma.
5. Presupuesto detallado de costes del viaje (traslados internacionales, traslados internos, manutención y hospedaje) del solicitante.
6. Cartas de invitación, certificación de la participación, etc.
7. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
8. Autorización de los autores solicitantes a favor de Fundación SGAE para que ésta pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de la presente convocatoria. Si los solicitantes fueran personas jurídicas deberán presentar autorización de los autores o intérpretes que representen para que Fundación SGAE pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de esta convocatoria. El modelo de autorización que se debe presentar está disponible en la web de Fundación SGAE dentro del apartado de convocatoria de esta ayuda.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos, se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

1. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
2. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
3. Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
4. Fomento de la participación de las autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a aquellos que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. Las solicitudes que no aporten la documentación solicitada en las presentes Bases tendrán un plazo máximo de quince días para la subsanación desde la notificación correspondiente. Si en dicho plazo no hacen la subsanación se tendrá por no presentada la solicitud.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2025 de ayudas a viajes para la promoción internacional de la música se iniciará el **martes 18 de febrero de 2025** y se mantendrá abierto hasta las 23.59 h. del **viernes 28 de noviembre de 2025**. Las solicitudes

Entidad inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 – CIF: G-81624736

Con la colaboración de sgae

recibidas fuera de este plazo serán desestimadas. No obstante, dentro de ese periodo temporal se harán cuatro cortes para la selección de proyectos de forma que haya una evaluación periódica de las mismas. El periodo de evaluaciones será el siguiente:

a) Primer corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido hasta el 25 de abril de 2025.
b) Segundo corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 26 de abril hasta el 04 de julio de 2025.
c) Tercer corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 05 de julio hasta el 19 de septiembre de 2025.
d) Cuarto corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 20 de septiembre hasta el 28 de noviembre de 2025.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo viaje haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.

Fundación SGAE solicitará al beneficiario de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de Fundación SGAE de la misma. Si el seleccionado no hace entrega de la documentación en ese plazo perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Asimismo, Fundación SGAE hará llegar al beneficiario de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes. El beneficiario tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañado de documento de pago o factura (según el caso) para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o del documento o factura para el pago en el citado plazo hará perder al beneficiario la ayuda.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Entidad inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 – CIF: G-81624736

Con la colaboración de sgae

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de la participación del solicitante en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de éste de las condiciones.
2. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

Para más información: ayudas@fundacionsgae.org

Entidad inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 – CIF: G-81624736

Con la colaboración de sgae